



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL **N° 035-2026-GM/MDS**

Sama, 13 de marzo del 2026

VISTO:

El informe N° 050-2026--JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del 2026, del Residente de Obra de la IOARR denominado CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI N° 2664970; Informe N° 150-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Estudios y Obras, el Informe N° 0263-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Informe N° 023-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026, el Inspector de Obra de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI N° 2664970; el informe N° 179-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto; el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo del 2026; el Informe N° 096-GAJ-GM/MDS.T de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinado a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° numeral 33.2, sobre Ejecución física de las inversiones, consigna que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL **N° 035-2026-GM/MDS**

y Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, establece que "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)";

Que, asimismo el numeral 7.3.7. de la presente directiva dispone que "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2025-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2664970, por un monto total de S/ 1,675,627.12 (un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete con 12/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2026-GM/MDS, de fecha 15 de enero del 2026, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2664970, por el desabastecimiento de materiales, días feriados, y por la paralización actual de la obra, otorgando la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA por la cantidad de 61 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 181 días calendario;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2025, se firma el ACTA DE PARALIZACIÓN DEL IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2664970;

Que, mediante Informe N°050-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del 2026, el Residente de Obra Arq. Jhonatan Frans Aguilar Calisaya, presenta al jefe de la Unidad de Estudios y Obras Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, el Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO: EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2026-GM/MDS

CUI N° 2664970, en base a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobada con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, por tanto solicita se derive a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos con atención al inspector de la obra para su revisión y la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante informe N° 150-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Ing. Henry Roque Huanacuni, presenta Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DEL TERRENO, EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI 2664970 en base a la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, es por lo indicado se remite para conocimiento y continuidad de trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 0263-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. David Roberto Mamani Huichi, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Expediente Técnico del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2664970" presentado por el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya residente de la obra para su revisión, evaluación e informe correspondiente por parte del inspector a cargo del IOARR, en base a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N° 023-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026, el Inspector de Obra el Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal informa a el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. David Roberto Mamani Huichi, que en atención a los documentos que refiere el Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2664970, considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la referida IOARR, por la cantidad de 46 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 30 de abril del 2026, y que efectuando el cálculo de la ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

CONCLUSIÓN DEL CAUSAL

En correspondencia a la causal esta inspección les otorga 46 días calendario correspondiente a los retrasos en atención de requerimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO
A	CAUSAL N° 01 DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS	16/03/2026	30/04/2026	46 D.C
TOTAL				46 DÍAS CALENDARIOS

VII. CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

DESCRIPCIÓN	DIAS/FECHA
Fecha de inicio del proyecto	16/09/2025
Plazo de ejecución programado	120 días calendario
Fecha de culminación programada	13/01/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61 días calendario
Fecha de culminación reprogramada	15/03/2026
AMPLIACIÓN REQUERIDA	46 días calendario
RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	Desde 16/03/2026
PLAZO REPROGRAMADO FINAL DE EJECUCIÓN	227 días calendario
 NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	30/04/2026



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2026-GM/MDS

Que, mediante informe N° 179-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite al Gerente Municipal CPC Helmer Joel Fernandez Chaparro, el informe N° 023-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, mediante el cual se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Expediente Técnico del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, la misma que fue aprobada por el Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal, inspector de la obra antes mencionada, en ese sentido lo remite para su conocimiento y posterior remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 096-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, habiendo efectuado la evaluación de los informes técnicos y en observancia de los criterios estrictamente legales, emite opinión FAVORABLE para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Expediente Técnico de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI N° 2664970, por un plazo de 46 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 30 de abril del 2026, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo;

Que, conforme a la normativa expuesta, y en atención a los informes técnicos e informe legal, los cuales se encuentran conformes con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, denominada "Ejecución de Obras por Administración Directa"; el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 13 de marzo de 2026, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI N° 2664970, por un plazo de 46 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 30 de abril del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DIAS/FECHA
Fecha de inicio del proyecto	16/09/2025
Plazo de ejecución programado	120 días calendario
Fecha de culminación programada	13/01/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61 días calendario
Fecha de culminación reprogramada	15/03/2026
AMPLIACIÓN REQUERIDA	46 días calendario
RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	Desde 16/03/2026
PLAZO REPROGRAMADO FINAL DE EJECUCIÓN	227 días calendario
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	30/04/2026

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a los órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y bajo responsabilidad, debiendo adoptar las acciones necesarias para su adecuada ejecución.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2026-GM/MDS

ARTICULO TERCERO: DISPONER el registro de la Ampliación de Plazo N° 02, conforme a su aprobación mediante el presente acto resolutivo, en el Banco de Inversiones, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.U y O
U.E y O
U.S.y LP
Responsable del Portal de Transparencia
Interesado.

